



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SJR/SO/059/2023

### LIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de San José del Rincón, Estado de México; siendo las **dieciséis** horas con **diez** minutos del día **treinta** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, sito en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, San José del Rincón, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024; con el propósito de llevar a cabo la **Quincuagésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente. -----

En uso de la palabra la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, agradece la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar si existe *quorum legal* para sesionar. -----

Acto seguido, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento informa que el C. Honorio Salgado García, Segundo Regidor notificó mediante oficio con número MSJR/AQT/2R/018/2023, que no podría asistir a la Sesión Ordinaria de Cabildo número 059, año 2023 por motivos personales, a su vez, la C. Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, notifica mediante oficio con número MSJR/AQT/6R/025/20123, que no podrá asistir presencialmente, solicitando de la manera más atenta que se integre por Vía Remota, Plataforma Digital, por lo que, procede a realizar el pase de lista, encontrándose presentes los C.C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal; Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal; Blanca Estela Mercado Rangel, Primera Regidora; Maribel Salazar Arellano, Tercera Regidora; Florentino Reyes Merlos, Cuarto Regidor; Javier Mondragón López, Quinto Regidor; Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, mediante Vía Remota y Monserrat Guadalupe Mercado Vilchis, Séptima Regidora, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López. -----

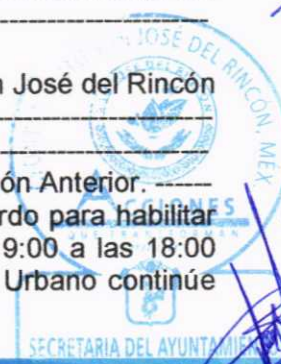
1. En uso de la voz, el Lic. Martín Cruz López, informa que se encuentran presentes **ocho** de los **nueve integrantes del cuerpo edilicio**, estando presente la C. Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, mediante Vía Remota, Plataforma digital y siendo el C. Honorio Salgado García, Segundo Regidor, quien se encuentra ausente, por lo tanto, **CERTIFICA** la existencia de *quorum legal* para sesionar. -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, declara formalmente instalada la **Quincuagésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

2. El Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del cuerpo edilicio el siguiente: -----

#### Orden del día

1. Lista de asistencia de los Integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón y en su caso declaración del *quórum legal*. -----
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día. -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----
4. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para habilitar los días 3, 4 y 5 de abril de 2023, con horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano continúe -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"  
**y Desarrollo Urbano continúe con el procedimiento administrativo relativo al proceso de contratación de obras.** -----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona con fundamento en lo previsto en el artículo 115 fracciones I y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, VII, XVIII, XXI, XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.8, 12.18, 12.21, 12.33, 12.34 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 87 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables y en atención al oficio con número MSJR/AQT/DOPyDU/257/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, enviado por el Ingeniero Mauricio Reyes Vázquez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita se incluya en el orden del día de la próxima sesión de cabildo para que se promueva **HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS CORRESPONDIENTES DE LOS DÍAS 3, 4 y 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, de conformidad con el siguiente: -----

### CONSIDERANDO

1. Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; La Procuraduría General de Justicia; **los ayuntamientos de los municipios del Estado**; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan. -----
2. Que los días **3, 4 y 5 de abril de 2023**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México publicado en gaceta de Gobierno el 21 de diciembre de 2022 y de acuerdo a la fe de erratas del 9 de febrero, son considerados como inhábiles por ser Período Vacacional; por lo que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos como hábiles; y para el caso de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San José del Rincón, toda vez que se realizarán varios procedimientos de adjudicación y contratación de diversas obras. -----
3. Para dar cumplimiento a los términos señalados en el Libro Décimo Segundo del Código de Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras que se tendrán que efectuar dentro de los días que señalan para habilitarse



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" como hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2023, y que se señalan en el numeral 2 de este documento. -----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

### ACUERDO: 190/SO/059/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 115 fracciones I y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, VII, XVIII, XXI, XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.8, 12.18, 12.21, 12.33, 12.34 fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 87 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL HABILITAN LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE ABRIL DE 2023 CON HORAS HÁBILES DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESA DIRECCIÓN. -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a los integrantes del Comité Interno de Obra Pública, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

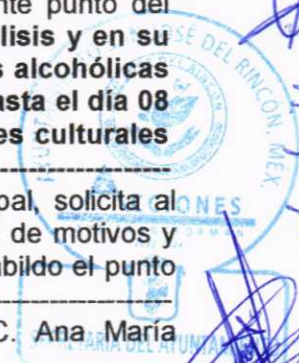
**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto quienes refieren que es a favor, así como la emisión del voto de la C. Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, mediante Vía Remota, Plataforma Zoom, quien manifiesta que su voto es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

**5.** Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **5**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para la suspensión de ventas de bebidas alcohólicas en Cabecera Municipal a partir del día 06 de abril de las 17:00 horas, hasta el día 08 de abril del año en curso a las 00:00 horas, en razón de las actividades culturales religiosas de Semana Santa en el Municipio.** -----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María





# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracción IX, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 195 del Bando Municipal y en atención al oficio con número MSJR/AQT/DDE/212/2023, turnado por el Licenciado Juvenal Esquivel Posadas, Director de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita se considere como propuesta de Cabildo, la suspensión de ventas de bebidas alcohólicas en Cabeceras Municipal, el día 06 de abril, a partir de las 17:00 horas hasta las 00:00 horas del día 8 de abril del año en curso, lo anterior, para atender a la petición con fecha 8 de marzo de 2023, recibida en atención ciudadana el día diez del mismo, con número de folio 00000964, ingresada por el C. Jesús Alonso Mejía Lovera, Coordinador de Grupo de Semana Santa, en razón a las actividades culturales religiosas de Semana Santa que dan identidad al Municipio. ----- En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

### ACUERDO: 191/SO/059/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracción IX, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 195 del Bando Municipal, **SE APRUEBA SUSPENDER LAS VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CABECERA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 06 DE ABRIL DE LAS 17:00 HORAS, HASTA EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS 00:00 HORAS, EN RAZÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELIGIOSAS DE SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO.** -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Director de Desarrollo Económico, para que, en ejercicio de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

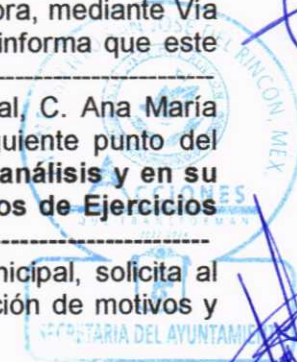
**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto quienes refieren que es a favor, así como la emisión del voto de la C. Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, mediante Vía Remota, Plataforma Zoom, quien manifiesta que su voto es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

**6.** Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **6**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la afectación a cuenta contable 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores.** -----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y

*(Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho)*





# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los lineamientos para la entrega de los informes trimestrales que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y en el Manual de Contabilidad Gubernamental vigente en su Listado de Cuentas y en atención al oficio con número MSJR/AQT/TM/123/2023 turnado por la Maestra Lizbeth Yadira Roldán Garduño, Tesorera Municipal, mediante respetuosamente solicita incluir en el orden del día de próxima Sesión de Cabildo, el siguiente punto, de conformidad con la siguiente: ---

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento y de conformidad con los lineamientos para la entrega de los informes trimestrales que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y en el Manual de Contabilidad Gubernamental vigente en su Listado de Cuentas, así como su instructivo al manejo de cuentas el cual señala que la cuenta 3221 se afecta contablemente: **Por el registro de la Obra Pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.** -----

Por tanto, la Tesorera Municipal, solicita la aprobación para la afectación a la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores todo esto para poder registrar las actas entrega recepción de todas las obras pendientes del ejercicio 2022, relación de actas, que se envió con antelación a Ustedes integrantes del Cabildo para su conocimiento. -----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

### ACUERDO: 192/SO/059/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los lineamientos para la entrega de los informes trimestrales que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y en el Manual de Contabilidad Gubernamental vigente en su Listado de Cuentas, **SE APRUEBA LA AFECTACIÓN A CUENTA CONTABLE 3221 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES,** de conformidad con la siguiente relación de actas entrega recepción. -----

RELACION DE ACTAS ENTREGA RECEPCION 2022			
ANEXO 1			
NO. CONTROL	OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
FISMDF 2022/32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	BARRIO PUENTECILLAS EL DEPOSITO	1,478,500.49
FISMDF 2022/38	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA, EN LA ESCUELA PRIMARIA "LAZARO CARDENAS"	RANCHO EL GUARDA EJIDO	2,099,782.90



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FISMDF 2022/40	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	BARRIO SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO	1,799,619.10
FISMDF 2022/41	REHABILITACION DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	BARRIO SANTA JUANITA, EL DEPOSITO	1,217,346.91
FISMDF 2022/52	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	EJIDO EL CONSUELO	1,229,677.50
FISMDF 2022/53	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	EJIDO LA SOLEDAD	1,799,949.48
FISMDF 2022/55	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ	EL CABLE EJIDO EL DEPOSITO	1,699,841.12
FISMDF 2022/57	AMPLIACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	EL HUIZACHE	1,999,470.24
FISMDF 2022/59	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	EL PUENTE BARRIO DE LAS ROSAS	1,799,881.86
FISMDF 2022/64	AMPLIACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ETAPA 1	FABRICA CONCEPCION	1,951,516.50
FISMDF 2022/69	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	GUADALUPE EL PEDREGAL	1,229,047.17
FISMDF 2022/71	AMPLIACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	GUADALUPE LAS CABRAS	1,581,170.38
FISMDF 2022/75	AMPLIACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	GUARDA SAN ANTONIO PLAZA DE GALLOS	1,382,485.02
FISMDF 2022/80	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	LA CUEVA EL DEPOSITO	1,799,966.61
FISMDF 2022/85	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA, EN LA ESCUELA SECUNDARIA NAZAHUALPILLI	LAS ROSAS	1,749,650.85
FISMDF 2022/91	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	MINITA DEL CEDRO I	1,799,949.09
FISMDF 2022/94	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	PATHE MULA DE LOS CEDROS	1,799,545.22
FISMDF 2022/101	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS	SABANETA QUINTANA	1,848,592.22
FISMDF 2022/103	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	1,799,625.14
FISMDF 2022/104	AMPLIACIÓN DE LA RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	SAN FELIPE DE JESUS	1,799,262.13
FISMDF 2022/109	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	SAN JOAQUIN DEL MONTE	1,799,616.72

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp of the Ayuntamiento de San José del Rincón, México, and the logo of Acciones Que Transforman.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FIS MDF 2022/110	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ	SAN JOAQUIN LAMILLAS	1,799,438.57
FIS MDF 2022/112	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	SAN JOSE DEL RINCON, CENTRO	1,479,678.99
FIS MDF 2022/115	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN	SAN JUAN EVANGELISTA, FRACCION X	1,799,513.37
FIS MDF 2022/116	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA".	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	1,949,697.81
FIS MDF 2022/117	EQUIPO DE CALENTADORES SOLARES	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	538,734.95
FIS MDF 2022/119	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS	SAN MIGUEL AGUA BENDITA UNO	1,848,143.84
FIS MDF 2022/120	AMPLIACION DE ELECTRIFICACIÓN	SAN MIGUEL CHISDA	1,799,640.56
FIS MDF 2022/125	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	SANACOCH E JIDO	1,478,768.63
FIS MDF 2022/128	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	YONDECE DEL GRANDE	1,228,935.67
FIS MDF 2022/129	CONSTRUCCION DE DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	BARRIO CHIVATI LA MESA	638,263.55
FIS MDF 2022/130	EQUIPAMIENTO CON DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	BARRIO SANTA JUANITA, EL DEPOSITO	581,480.28
FIS MDF 2022/132	CONSTRUCCION DE DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	GUADALUPE LAS CABRAS	416,995.32
FIS MDF 2022/133	CONSTRUCCION DE DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	GUARDA SAN ANTONIO PLAZA DE GALLOS	613,183.84
FIS MDF 2022/134	CONSTRUCCION DE DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE	1,144,722.23
FIS MDF 2022/135	EQUIPAMIENTO CON DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	1,210,405.19
FIS MDF 2022/136	EQUIPAMIENTO CON DEPOSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADO	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	1,210,222.07
FIS MDF 2022/137	AMPLIACION Y REHABILITACION DEL CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA, EJIDO EL DEPOSITO	3,180,493.15
			<b>58,582,814.67</b>

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a la Tesorera Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



ACCIONES  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

aprobación. -----  
**CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.** -----

-----  
Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto quienes refieren que es a favor, así como la emisión del voto de la C. Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, mediante Vía Remota, Plataforma Zoom, quien manifiesta que su voto es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

-----  
7. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 7, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de San José de Rincón, autoriza llevar a cabo el pago de las contribuciones y sus accesorios (actualización), generados derivados de la revisión, SAT-7S.2, 134/21 bajo la orden PGM1600016/21 por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" con sede en México, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** -----

-----  
En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

-----  
Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Tesorería Municipal solicita el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

-----  
Qué la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, primer párrafo, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada mediante Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2 párrafos primero, apartado C, y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XIV inciso a), 14, fracción VI, 24 párrafo primero, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción III, último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, -----



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



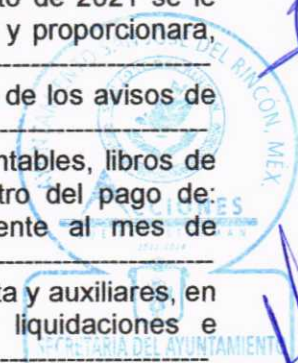
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A primero párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación vigente, nos comunicó lo siguiente: -----

Conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle al Municipio San José del Rincón, información y documentación mediante el oficio número 500-35-00-03-00-2021-15015 de fecha 05 de agosto de 2021, por el periodo fiscal comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al amparo de la orden número PGM1600016/21, firmado electrónicamente por la suscrita Lic. Tawa Escobedo Sandoval, en su carácter de Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", mismo oficio que fue enviado al Municipio, con un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, un folleto del programa anticorrupción en auditorías fiscales y un folleto denominado PRODECON Acuerdos Conclusivos, fue depositado en su Buzón Tributario el mismo día de su fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 17-K, párrafo primero, fracción I, y segundo párrafo; 134, párrafo primero, de la fracción I, sus párrafos primero y quinto, del Código Fiscal de la Federación, asimismo, mediante aviso electrónico de notificación pendiente en el buzón tributario, mismo que se envió a los medios de contactos msjringresos@hotmail.com de tipo correo electrónico, que esa contribuyente manifestó al momento de habilitar su buzón tributaria, se le informó que tenía tres días hábiles para abrir el documento digital pendiente de notificar en el Buzón Tributario, contados a partir del día siguiente al del envío de dicho aviso y que en caso de que no abriera el documento digital en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se tendría por realizada al cuarto día, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la fracción I, sus párrafos sexto y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo anterior el día 11 de agosto de 2021, que constituyó el cuarto día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que le fue enviado el aviso de notificación, y toda vez que no existió constancia de que se autenticó con los datos de creación de su e.firma, (certificado de la firma electrónica avanzada) para abrir el documento digital a notificar, en consecuencia y con fundamento en el artículo 134, párrafo primero, y de la fracción I, su párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación, se tuvo por realizada la notificación electrónica del acto administrativo signado con la e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) del funcionario competente para emitirlo, el cual surtió efectos el día hábil siguiente, es decir, el día 12 de agosto de 2021 esto con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

En el oficio número 500-35-00-03-00-2021-15015 de fecha 05 de agosto de 2021 se le requirió al Municipio a efecto de que, ante la autoridad fiscal, exhibiera y proporcionara, entre otra, información y documentación, la siguiente: -----

1. Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como de los avisos de modificación efectuados al mismo. -----
2. Catálogo de cuentas, que utilizó para el registro de sus asientos contables, libros de contabilidad como son Diario y Mayor, en las cuales conste el registro del pago de nóminas, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----
3. Registro electrónico de las balanzas de comprobación a nivel subcuenta y auxiliares, en las cuales conste el registro del pago de: nóminas, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----

*(Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho)*





# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

4. Comprobantes del pago de: nómina por concepto de Sueldos y Salarios y/o Asimilados a Salarios correspondientes al mes de diciembre de 2020. -----

5. Pólizas de Diario, Egresos, estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencia, en las cuales conste el registro, dispersión y pago de sueldos y salarios, asimilados a salarios, aguinaldos y demás prestaciones otorgadas a sus funcionarios y empleados, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones, así como cédulas de cuotas obrero-patronales expedidas por el Instituto de Seguridad Social, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----

6. Declaraciones normales y/o complementarias donde conste el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al mes de diciembre de 2020.

7. En caso de haber disminuido las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a sus funcionarios o empleados con el subsidio para el empleo o cualquier otro concepto análogo, proporcione el papel de trabajo con la determinación de los citados conceptos, señalando los fundamentos y motivos que le permitieron efectuar dichas disminuciones. --

8. Papel de trabajo de manera semanal, quincenal y mensual, según corresponda del detalle del pago de sus nóminas por Sueldos y Salarios y/o Asimilados a Salarios, que deberá contener por cada empleado, el concepto e importe de las percepciones y deducciones que sirvieron de base para la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, número de empleado, fecha de pago, forma de pago, número de cheque y/o transferencia y número de cuenta bancaria donde en su caso fue transferido dicho pago, además de la documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----

9. Proporcione papel de trabajo que contenga la determinación de los pagos efectuados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones y jubilaciones, además de la documentación comprobatoria que ampare dichos pagos, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----

Información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta (o) como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, misma que debía presentarse dentro del plazo legal de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio de solicitud de información y documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación. -----

Es importante señalar que acorde con lo establecido en el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el plazo legal de 15 días que tenía el Municipio San José del Rincón, para atender el requerimiento de información y documentación, transcurrió del 13 de agosto, día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio de solicitud de información y documentación, al 02 de septiembre de 2021, cómputo que se realizó sin considerar los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2021 por corresponder a sábados y domingos. -----

Para mejor comprensión del cómputo del plazo que el Municipio tenía para solventar el requerimiento formulado por esta Autoridad, a continuación, se transcribe el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en la parte que interesa: -----

"Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large scribble at the top right, initials 'MA', and several other illegible signatures.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre." -----(Énfasis propio)

Ahora bien, transcurrido el plazo legal otorgado, el Municipio no presentó la información y documentación solicitada, por lo que con el incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada mediante el oficio número 500-35-00-03-00-2021-15015 de fecha 05 de agosto de 2021, esa persona moral no contribuyente impidió el ejercicio de las facultades de comprobación, actualizando el supuesto establecido en el artículo 40, párrafos primero, fracción II, y segundo del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 85, fracción I, del propio Código Fiscal Federal, por lo que esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, mediante el oficio número 500-35-00-07-02-2021-20470 de fecha 22 de septiembre de 2021, le impuso una multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, notificada legalmente vía buzón el día 27 de septiembre de 2021, surtiendo efectos el día hábil siguiente esto es el 28 del mismo mes y año, lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Ahora bien, a efecto de continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", mediante oficio número 500-35-00-07-02-2021-20471 de fecha 22 de septiembre de 2021, se le solicitó por segunda ocasión a la contribuyente Municipio San José del Rincón, para que exhibiera y proporcionara la documentación e información que a continuación se detalla. -----

1. Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como de los avisos de modificación efectuados al mismo. -----
2. Catálogo de cuentas, que utilizó para el registro de sus asientos contables, libros de contabilidad como son Diario y Mayor, en las cuales conste el registro del pago de: nóminas, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----
3. Registro electrónico de las balanzas de comprobación a nivel subcuenta y auxiliares, en las cuales conste el registro del pago de: nóminas, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----
4. Comprobantes del pago de: nómina por concepto de Sueldos y Salarios y/o Asimilados a Salarios correspondientes al mes de diciembre de 2020. -----
5. Pólizas de Diario, Egresos, estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencia, en las cuales conste el registro, dispersión y pago de sueldos y salarios, asimilados a salarios, aguinaldos y demás prestaciones otorgadas a sus funcionarios y empleados, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones, así como cédulas de cuotas obrero-patronales expedidas por el Instituto de Seguridad Social, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----
6. Declaraciones normales y/o complementarias donde conste el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al mes de diciembre de 2020.
7. En caso de haber disminuido las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a sus funcionarios o empleados con el subsidio para el empleo o cualquier otro concepto análogo, proporcione el papel de trabajo con la determinación de los citados conceptos, señalando los fundamentos y motivos que le permitieron efectuar dichas disminuciones. --
8. Papel de trabajo de manera semanal, quincenal y mensual, según corresponda del

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" detalle del pago de sus nóminas por Sueldos y Salarios y/o Asimilados a Salarios, que deberá contener por cada empleado, el concepto e importe de las percepciones y deducciones que sirvieron de base para la determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, número de empleado, fecha de pago, forma de pago, número de cheque y/o transferencia y número de cuenta bancaria donde en su caso fue transferido dicho pago, además de la documentación comprobatoria que ampare dichas operaciones, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----

9. Proporcione papel de trabajo que contenga la determinación de los pagos efectuados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones y jubilaciones, además de la documentación comprobatoria que ampare dichos pagos, correspondiente al mes de diciembre de 2020. -----

Misma información y documentación que debía de presentarse dentro del plazo legal de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación. -----

Cabe mencionar que el oficio número 500-35-00-07-02-2021-20471 de fecha 22 de septiembre de 2021, fue depositado en el Buzón Tributario del Municipio el mismo día de su fecha, conforme a lo establecido en los artículos en los artículos 17-K, párrafo primero, fracción I y segundo párrafo; 134, párrafo primero de fracción I sus párrafos primero y quinto, del Código Fiscal de la Federación, así mismo, mediante aviso electrónico de notificación pendiente en el buzón tributario, se nos informó que se tenía tres días hábiles para abrir el documento digital pendiente de notificar en el Buzón Tributario, contados a partir del día siguiente al del envío, y que en caso de que no abriera el documento digital en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se tendría por realizada al cuarto día, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la fracción I sus párrafos sexto y séptimo del Código Fiscal de la Federación vigente; teniéndose por notificados por ese mismo medio el día 27 de septiembre de 2021, por lo anterior; toda vez que el Municipio, se autenticó con los datos de creación de su e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) para abrir el documento digital a notificar que contiene el acto administrativo signado con e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) del funcionario competente para emitirlo, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión, el cual surtió efectos el día hábil siguiente, siendo el día 28 de septiembre de 2021, lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación. -----

Por lo que al haber surtido sus efectos la notificación del mencionado oficio, el día 28 de septiembre de 2021 y acorde con lo establecido en el artículo 12 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el plazo fiscal antes citado transcurrió del 29 de septiembre de 2021, al 19 de octubre de 2021, computo que se realizó sin considerar 02, 03, 09, 10, 16 y 17 de octubre de 2021, por corresponder a sábados y domingos; mismo que a la letra señala: -----

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**Artículo 12.** "En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre." -----

Ahora bien, el Municipio San José del Rincón, dentro del plazo legal otorgado, mediante Oficio MSJR/JDR/PM/296/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, presentado ante Oficialía

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" de partes de esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con fecha 18 de octubre de 2021, bajo el registro número 3628, suscrito por la Lic. María Elena Montañó Morales, en su carácter de Presidenta Municipal de la contribuyente Municipio San José del Rincón, proporcionó información y documentación consistente en: Aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como de los avisos de modificación efectuados al mismo, catálogo de cuentas, que utilizó para el registro de sus asientos contables, libros de contabilidad como son Diario y Mayor, en las cuales consiste el registro del pago de: nóminas, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones, correspondiente al mes de diciembre de 2020, registro electrónico de las balanzas de comprobación a nivel subcuenta y auxiliares, en las cuales conste el registro del pago de: nóminas, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones correspondiente al mes de diciembre de 2020, comprobantes del pago de: nómina por concepto de Sueldos y Salarios, pólizas de Diario, Egresos, estados de cuenta bancarios, comprobantes de transferencia, en las cuales conste el registro, dispersión y pago de sueldos y salarios, asimilados a salarios, aguinaldos y demás prestaciones otorgadas a sus funcionarios y empleados, jubilaciones, liquidaciones e indemnizaciones, así como cédulas de cuotas obrero-patronales expedidas por el Instituto de Seguridad Social, correspondiente al mes de diciembre de 2020, declaraciones normales y/o complementarias donde conste el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al mes de diciembre de 2020, en caso de haber disminuido las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a sus funcionarios o empleados con el subsidio para el empleo o cualquier otro concepto análogo, proporcione el papel de trabajo con la determinación de los citados conceptos, señalando los fundamentos y motivos que le permitieron efectuar dicha disminución, papel de trabajo de manera semanal, quincenal y mensual, según corresponda del detalle del pago de sus nóminas por Sueldos y Salarios y/o Asimilados a Salarios, papel de trabajo que contenga la determinación de los pagos efectuados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones y jubilaciones, además de la documentación comprobatoria que ampare dichos pagos, correspondiente al mes de diciembre de 2020 y se anexa documentación en original con carácter devolutivo, fotocopia, legible y en formato digital (PDF, EXCEL).

### GENERALIDADES

La Autoridad Fiscalizadora, en ejercicio de sus facultades de comprobación y derivado de la verificación de comprobación de datos del Registro Federal de Contribuyentes, en los registros de las bases de datos institucionales a los que tiene acceso esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, como son el denominado: Visor Tributario, consultado en fecha 22 de septiembre de 2021, los cuales tienen plena validez y son utilizadas de conformidad con lo señalado en el primer y último párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, en el cual se puntualiza:

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 63.** primer párrafo- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Último párrafo. - Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso. -----  
 Conoció que el Municipio San José del Rincón, manifestó al Registro Federal de Contribuyentes los siguientes datos: -----

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha inicio
1	Administración pública municipal en general	100	01/01/2002

### OBLIGACIONES:

Así mismo, se reconoció que, entre otras obligaciones fiscales activas el Municipio San José del Rincón, tiene manifestadas al Registro Federal de Contribuyentes, precisando su descripción a la fecha de vencimiento, es decir la fecha máxima para cumplir dicha obligación, así como la fecha de inicio, que corresponde a la fecha en la que dio de alta dicha obligación al mencionado registro, como sigue: -----

Descripción de la obligación	Descripción vencimiento	Fecha inicio
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002
Entero de retención de ISR por servicios profesionales MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	31/03/2002
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	01/07/2003
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2003

Por lo que, el Municipio debió cumplir entre otras, con las obligaciones establecidas en los preceptos legales que a continuación se relacionan y que estuvieron vigentes en el período fiscal comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, revisado: -----

LEY	ARTÍCULO VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL REVISADO.
Ley del Impuesto Sobre la Renta  CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	Artículo 86. Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: Fracción I. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones Fracción V. Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.

Artículo 96.

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

...

Penúltimo párrafo.

- "Las personas físicas, así como las personas morales, a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Artículo 99.

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.

Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley

"Artículo 6. Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

"Artículo 26. Son responsables solidarios con los contribuyentes:

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones."

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio número 500-35-00-07-02-2022-12299 de fecha 17 de junio de 2022, fue depositado en el Buzón Tributario del Municipio con fecha 17 de junio de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 17-K, párrafo primero, fracción I, y segundo párrafo y 134, párrafo primero, de la fracción I, sus párrafos primero, y quinto, del Código Fiscal de la Federación, así mismo mediante aviso electrónico de notificación pendiente en el buzón



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" tributario, se informó que se tenía tres días hábiles para abrir el documento digital pendiente de notificar en el Buzón Tributario, contados a partir del día siguiente al del envío de dicho aviso, y que en caso de que no abriera el documento digital en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se tendría por realizada al cuarto día, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la fracción I, sus sexto y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo anterior; mediante constancia de notificación electrónica, se hizo constar que con fecha 23 de junio de 2022, que constituye el cuarto día contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso, y toda vez que no existe constancia de que se autenticó con los datos de creación de su e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) para abrir el documento digital a notificar, en consecuencia y con fundamento en el artículo 134 párrafo primero, y de la fracción I, su séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tiene por realizada la notificación electrónica del acto administrativo signado con la e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada), del funcionario competente para emitirlo, el cual surtió efectos el día hábil siguiente, siendo el día 24 de junio de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación. -----

Por lo anterior se hizo constar que en la hora y fecha señalada en el oficio 500-35-00-07-02-2022-12299 de fecha 17 de junio de 2022, no se acudió el Representante Legal, ni persona alguna que conformara al Municipio San José del Rincón, en las oficinas de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, para darles a conocer los hechos detectados con motivo de la revisión que se le practica; tal y como quedo debidamente circunstanciado en el Acta de inasistencia, de fecha 29 de junio de 2022, levantada a folios número del PGM1600016/21-01-0001 al PGM1600016/21-01-0002. -----

Los hechos antes citados, se consignan en el presente oficio de observaciones, en estricto apego a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación que a la letra prevé: -----

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 42. -----  
(...)

Artículo 42 Penúltimo párrafo. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad emitirá la última acta parcial, el oficio de observaciones o la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas, señalando en estas actuaciones la asistencia o inasistencia de los interesados para ejercer su derecho a conocer el estado del procedimiento a que está siendo sujeto; previamente a ello, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que se haga constar esta situación. En toda comunicación que se efectúe en términos del párrafo anterior, deberá indicárseles que pueden solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ser asistidos de manera presencial cuando acudan a las oficinas de las autoridades fiscales..." -----

Haciendo constar en el presente oficio de observaciones los siguientes: -----

### HECHOS Y OMISIONES

COMO RETENEDOR: -----

I.- Impuesto Sobre la Renta. - De las Personas Morales. - Con Fines No Lucrativos. -- Período Fiscal Revisado. - Del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. - S

A).- Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios no enterado y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado. -----

De la Consulta realizada en fecha 01 de junio de 2022, a los registros de las bases de datos con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



**ACCIONES**  
QUE TRANSFORMAN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" "1", con sede en México, en específico al sistema denominado Consulta de Factura Electrónica (Consulta Central CFDI) en la que se depositan todos y cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que expiden los contribuyentes y Declaraciones y Pagos, mismas que tienen plena validez y se utilizan de conformidad con lo establecido en el primer y último párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se conoció que esa contribuyente revisada Municipio San José del Rincón, presentó a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, normales para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Sueldos y Salarios, del 01 diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, que contienen los siguientes datos: \_\_\_\_\_

MES/2020	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	RECEPTOR DE LA DECLARACION	NUMERO DE OPERACION	A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	SUBSIDIO PARA EL EMPLEADO	CANTIDAD A CARGO
DICIEMBRE	NORMAL	07/01/2021	Internet SAT	398616613	1,371,862	0.00	0.00	1,371,862	19,331	1,352,531
<b>IMPUESTO RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO ENTERADO DE FORMA EXTEMPORANEA NO ESPONTANEA Y A GESTIÓN DE AUTORIDAD</b>										
DICIEMBRE	COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE OBLIGACIONES	14/12/2021	Internet SAT	454127761	1,845,098	34,203	84,913	1,964,214	1,641	610,042
SUMAS		\$3,216,916.00		\$34,203.00	\$84,913.00		\$3,336,076.00	\$20,972.00		\$1,962,573.00

Como se aprecia, el Representante legal de esa persona moral no contribuyente respecto del periodo fiscal comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por concepto de pagos por Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, manifestó haber retenido un Impuesto en cantidad de \$1,845,098.00, en el periodo fiscal revisado, es decir, del análisis a la información y documentación proporcionada por la contribuyente revisada mediante su Oficio número MSJR/JDR/PM/296/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, ingresado en Oficialía de Partes de esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", el día 18 de octubre de 2021, consistente entre otras en balanzas de Comprobación a nivel subcuenta y auxiliares, comprobante de pago de nómina por concepto de sueldos y salarios, pólizas de Diario, Egresos, Estados de cuenta bancaria, Declaración Normal y Complementaria para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Sueldos y Salarios del mes de diciembre de 2020, y papel de trabajo en el cual se visualiza los importes manifestados por esa contribuyente, se conoció que del análisis a la información y documentación antes señalada así como de la información contenida en los registros de los Sistemas institucionales, a los cuales tiene acceso esta Unidad Administrativa, en específico al denominado "Consulta Central CFDI"



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

en el cual se depositan todos y cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que emiten los contribuyentes, mismos que tienen plena validez y esta Fiscalizadora utiliza de conformidad con lo señalado en el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que de manera medular establecen que: "los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, podrán servir para motivar las actuaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, asimismo las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; esa contribuyente revisada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de pagos por sueldos y salarios en específico en el rubro AGUINALDO no grava el impuesto sobre la renta correspondiente, toda vez que el monto total de la percepción que deriva del mismo, lo clasifica como AGUINALDO EXENTO. -----

Sin embargo, si bien es cierto de acuerdo a la legislación aplicable a la presente contribución el aguinaldo está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta, también lo es que, en caso de que éste no rebase la cantidad equivalente a 30 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), precisando que, para diciembre de 2020, el valor diario de la UMA es de: \$86.88 pesos mexicanos por lo que el valor mensual es de \$2,641.15, cantidad que en su caso puede ser considerada como exenta para el pago del impuesto sobre la renta. -----

Ahora bien, de la información contenida en los registros de los sistemas Institucionales como lo es Consulta de Factura Electrónica (Consulta Central CFDI) en la que se depositan todos y cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que expiden los contribuyentes y Declaraciones y Pagos, se conocieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pagos por sueldos y salarios, por lo que, con la finalidad de conocer la situación fiscal de la contribuyente revisada, esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" con sede en México procedió a realizar el cálculo correcto de cada uno de sus trabajadores (538 trabajadores) en el rubro de AGUINALDO considerando la percepción exenta y la percepción gravada, en el cual únicamente se le consideró como parte exenta en el rubro de aguinaldo la cantidad de \$2,641.15 por cada uno de los trabajadores y no la cantidad que esa contribuyente manifestó en sus Comprobantes Fiscales Digitales, por el periodo fiscal comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, integrándose como sigue: -----

Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios conocido	\$2,737,980.39
(-) Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios <b>enterado</b>	\$1,845,098.00
(=) Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios <b>no retenido y no enterado</b>	\$892,882.39

El importe de las percepciones pagadas a sus trabajadores en cantidad de \$9,443,276.25 por concepto de sueldos y salarios y el impuesto sobre la renta retenido por concepto de sueldos y salarios conocido por esta autoridad, en cantidad de \$2,737,980.39, se integra analíticamente como a continuación se indica. -----

Identificad or UUID	Percepcione s Totales	Percepcio nes	Percepcio nes	Total Conocido	LIMITE INFERIOR	SUBSIDIO	ISR RETENIDO
---------------------	-----------------------	---------------	---------------	----------------	-----------------	----------	--------------

*(Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin)*



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	Gravadas	Totales Exentas	Totales Exentas Conocidas			CONOCIDO	POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS
TOTALES	\$9,443,276.25	\$5,039,008.44	\$1,436,087.74	\$13,046,196.95	\$7,156,544.42	\$31,322.10	\$2,737,980.39

### Gran total de Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios conocido \$2,737,980.39

Por lo anterior, toda vez que esa persona moral no contribuyente revisada Municipio San José del Rincón, no ha comprobado haber enterado el pago mensual del mes de diciembre de 2020, en cantidad total de \$2,737,980.39, para efectos del Impuestos Sobre la Renta Retenciones por Sueldos y Salarios, obligación que tenía que realizar a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior en el que realizó la retención, ante las oficinas autorizadas para ello, se podrá considerar que no cumplió con dicha obligación, siendo que de la consulta a los registros de las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como es el denominado "Consulta Central CFDI", en el que se depositan todos y cada uno de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet que expiden los contribuyentes, a las cuales la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" con sede en México tiene acceso, tienen plena validez y utiliza de conformidad con lo dispuesto en el primer y último párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se conoció que efectivamente esa contribuyente revisada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por pagos en cantidad de \$9,443,276.25, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado del cual se conoció que esa contribuyente revisada en los Comprobantes Fiscales de Internet (CFDI) emitidos por concepto de nómina en específico en AGUINALDO no grava impuesto, toda vez que el total de la percepción que deriva del mismo, lo clasifica como AGUINALDO EXENTO, sin embargo, si bien es cierto el aguinaldo está exento del Impuesto Sobre la Renta, en caso de que éste no rebase la cantidad equivalente a 30 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), Precizando así que, para diciembre de 2020, el valor diario de la UMA es de: \$86.88 pesos mexicanos por lo que el valor mensual es de \$2,641.15, cantidad que en su caso puede ser considerada como exenta para el pago del impuesto, conociendo así esta autoridad un Impuesto Sobre la Renta Retenido por sueldos y salarios en cantidad de \$2,737,980.39 de los cuales esa contribuyente únicamente entero la cantidad de \$1,845,098.00 existiendo así una diferencia por enterar en cantidad de \$892,882.39, cantidad de la cual a la fecha del presente no ha demostrado haber enterado el impuesto respectivo al fisco federal, correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

A mayor abundamiento, se precisa que la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que la Federación, los Estados, los Municipios y las Instituciones que por Ley están obligadas a enterar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, solo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley, y en el presente caso la contribuyente revisada Municipio San José del Rincón es



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”  
un ente público que cae dentro de estos supuestos. -----

Por otra parte, el Código Fiscal de la Federación vigente, entre otras, obligaciones establece que en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente, asimismo, establece que son responsables solidarios con los contribuyentes, los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones. -----

Derivado de lo anterior se **detectó la probable omisión de esa contribuyente revisada Municipio San José del Rincón de ENTERAR las RETENCIONES del Impuesto Sobre la Renta, del período del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 efectuadas por pagos de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad \$892,882.39, a lo cual estaba obligada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, párrafo primero fracciones I y V, 96 primer y penúltimo párrafos, 99, primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6, primero, segundo y cuarto párrafo, fracción I, 26, primer párrafo fracción I y 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal revisado, que a la letra establecen: -----**

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Artículo 86.** Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: -----

**Fracción I.** Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones. -----

**Fracción V.** Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. -----

**Artículo 96.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. -----

Penúltimo párrafo. - “Las personas físicas, así como las personas morales, a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. -----

**Artículo 99.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: -----

**Fracción I.** Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley. -----

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

“**Artículo 6.** Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o -----

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin of the document.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"  
de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurren. -----  
Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad. -----

(...) -----  
Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica: -----

I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente. -----

"Artículo 26. Son responsables solidarios con los contribuyentes: -----

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones." -----

**Artículo 63. primer párrafo-** Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. -----

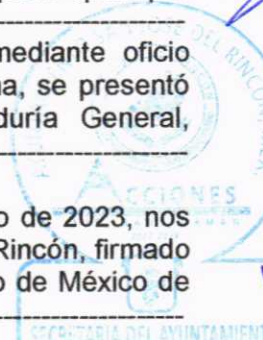
**Último párrafo.** - Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso. -----

Por lo que, en los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa a esa persona moral no contribuyente revisada Municipio San José del Rincón, que cuenta con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, con domicilio en Av. Solidaridad Las Torres No. 109 Oriente (antes 450 Poniente) Planta Alta Lote 1, Piso 1, Colonia La Providencia, C.P. 52177, entre calles o Referencias Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Ignacio Comonfort, Metepec Estado de México, los documentos que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. -----

En fecha 7 de septiembre de 2022 esta administración 2022-2024, mediante oficio MSJR/AQT/PRE/425/2022, firmado por la C. Ana María Vázquez Carmona, se presentó ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Subprocuraduría General, Dirección General de acuerdos conclusivos. -----

### SOLICITUD DE ACUERDO CONCLUSIVO.

Así mediante el expediente 03965-MEX-AC-45-2022 de fecha 18 de enero de 2023, nos fue notificado acuerdo que concede la prórroga al Municipio San José del Rincón, firmado por el Lic. Carlos Armando Celestino Espinosa, Subdelegado en el Estado de México de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Derivado del acuerdo de admisión de solicitud de Acuerdo conclusivo de fecha 08 de Septiembre, la Administración General de auditoría Fiscal Federal, Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" con sede en México integro expediente: 03965-MEX-AC-45-2022 emitido por su similar de auditoría, bajo el número 500 35 00 07 02 2022 21100, de fecha 11 de octubre de 2022, mediante la cual se determinaron **omisiones supuestamente como retenedor del ISR por salarios y no enterado y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, por el periodo fiscal comprendido del 1º de diciembre 2020 al 31 de diciembre de 2020.** -----  
Dicha omisión, determinada al 14 de diciembre de 2021, se integra de la siguiente manera: -----

PERIODO/2020	CONCEPTO	IMPORTE
DICIEMBRE DE 2020	Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios conocido	2,737,980.39
	(-) Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios pagados en fecha 07 de enero de 2021	1,352,531.00
	(-) Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios pagado con fecha 14 de diciembre de 2021	492,567.00
<b>(=) Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios NO ENTERADO</b>		<b>892,882.39</b>

Por lo que como se mencionó anteriormente de las contribuciones a las que se hace mención debieron realizarse de acuerdo al artículo 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación. -----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

### ACUERDO: 193/SO/059/2023

**PRIMERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; SE APRUEBA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE QUE CUBRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE PAGOS POR SUELDOS Y SALARIOS NO ENTERADO POR UN IMPORTE DE \$892,882.39 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MANIFESTADOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, PARA QUE POR SU CONDUCTO NOTIFIQUE A LA TESORERA MUNICIPAL EJECUTAR EL PRESENTE ACUERDO. -----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, para que por su conducto notifique al Titular de la Contraloría Interna Municipal, Lic. Román Hernández Reyes, del presente acuerdo, para que de acuerdo a sus atribuciones lleve a cabo el seguimiento y se deslinden responsabilidades. -----

Responsabilidad Concurrente: órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. -----

Por consiguiente, se ha considerado necesario efectuar el pago correspondiente, para lo cual hacemos del conocimiento y con su anuencia de este H. Cabildo



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN

## 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"efectuar el pago correspondiente que cubra Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios NO ENTERADO por un importe de \$892,882.39 (ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 39/100 m.n.), así como la actualización del monto, con ello evitaríamos caer en una responsabilidad recurrente, asimismo que la contraloría Interna en el ámbito de su competencia lleve a cabo la investigación, substanciación y calificación de las faltas, por el posible daño a la Hacienda Pública Municipal por el NO ENTERO del Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de pagos por sueldos y salarios del 1º de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. -----

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a la Tesorera Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

**QUINTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto quienes refieren que es a favor, así como la emisión del voto de la C. Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora, mediante Vía Remota, Plataforma Zoom, quien manifiesta que su voto es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

**8.** En uso de la voz el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, informa que el siguiente punto es el número **8**, que se refiere a los **Asuntos Generales**, en el cual se informa al pleno que no se registraron asuntos generales que desahogar en la presente sesión, por lo que, siguiendo con el desarrollo de la Sesión, la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**9.** Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que el numeral marcado con el número **nueve** corresponde a la **Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, refiere que no habiendo más asuntos que tratar, declara formalmente clausurada la **QUINCUAGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, el día **treinta de marzo de dos mil veintitrés**, enterados de la importancia y contenido, firman de conformidad los que en ella intervinieron. -----

Así lo tendrá entendido la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Ana María Vázquez Carmona, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten y se cumplan. -----

ATENTAMENTE

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho del documento.



# SAN JOSÉ DEL RINCÓN


## 2022 - 2024




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"




C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL



C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA



C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA




C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR



C. JAVIER MONDRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR



C. ALEJANDRA MARÍN HUITRON  
SEXTA REGIDORA



C. MONSERRAT GUADALUPE  
MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA

HAGO CONSTAR



LIC. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la quincuagésimo novena sesión ordinaria de Cabildo SJR/SO/059/2023 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés.